



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°062-2023-GM/MPR

Rioja, 04 de julio del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023; Memorando N°111-2023-GM/MPR de fecha 17.03.2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N°0969-2023-OA/MPR de fecha 19.06.2023, cursado por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento sobre Informe para **Aprobación de Expediente de Contratación para el Método Especial de Contratación de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco para la "Adquisición de una Silla Giratoria"**, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001227 de fecha 26.06.2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Informe N°200-2023-GAF/MPR de fecha 28.06.2023, cursado por la Gerencia de Administración y Finanzas; para emitir el Acto Resolutivo de Aprobación de Expediente de Contratación – Perú Compras, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, en merito a las disposiciones establecidas en el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, el alcalde delega facultades resolutivas a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero en materia administrativa y de gestión, inciso c) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal en materia de **Contratación del Estado referente a la aprobación de los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Rioja en el Marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y demás normativa vigente**, para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, artículo 31° **Métodos Especiales de Contratación**, numeral 31.1. dispone que, las entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", asimismo en el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE;

Que, el Artículo 32° numeral 32.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en cuanto al valor estimado que en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, y el numeral 32.4. del mismo artículo establece que el valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

“Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín”

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: 42.1. *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;*

Que, mediante Memorando N°111-2023-GM/MPR de fecha 17.03.2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita la adquisición de una (01) Silla Giratoria, según especificaciones técnicas con la finalidad de brindar una mejora en las condiciones de trabajo de la gerencia;

Que, con Informe N°0969-2023-OA/MPR de fecha 19.06.2023, la Jefe de la Oficina de Abastecimiento remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Certificación Presupuestal y posterior Aprobación del Expediente de Contratación para la “Adquisición de Una (01) Silla Giratoria”, por lo que indica que corresponde ejecutar un procedimiento de selección bajo la modalidad de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, asimismo, solicita la aprobación del Expediente de Contratación por el importe de S/ 1 776.28 (Mil Setecientos Setenta y Seis con 28/100 Soles), conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001227 de fecha 26.06.2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 1 776.28 (Mil Setecientos Setenta y Seis con 28/100), en ese sentido, mediante Informe N°200-2023-GAF/MPR de fecha 28.06.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la **Aprobación del Expediente de Contratación – Perú Compras para la adquisición de una (01) Silla Giratoria, con la finalidad de atender con lo solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, cuyo valor estimado es de S/ 1 776.28 (Mil Setecientos Setenta y Seis con 28/100 Soles); el mismo que corresponde ejecutar bajo la contratación del Método Especial – Catálogos Electrónicos** conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, el TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, aprobado mediante D.S.N°082-2019-EF, y Reglamento modificado por el D.S.N°162-2021-EF, en el artículo 115°, inciso l) establece que toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de Presunción de Veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Por lo tanto, en virtud a lo antes expuesto, procede emitir la resolución que aprueba el expediente de contratación para la adquisición de una (01) silla giratoria, a través del Método Especial de Contratación Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, considerando que se han cumplido con las disposiciones legales y administrativas que regulan la referida contratación;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
GERENCIA MUNICIPAL

«Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín»

«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Expediente de Contratación del Método Especial de Contratación – Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco para la adquisición de una (01) Silla Giratoria solicitado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja cuyo valor estimado es de S/ 1 776.28 (Mil Setecientos Setenta y Seis con 28/100 Soles); conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que el responsable de la Oficina de Abastecimiento se encargue de llevar las etapas de contratación indicada en el artículo precedente de su competencia, realizando las acciones necesarias, conforme lo previsto por las normas de contratación pública, para dar cumplimiento a la presente resolución, para cuyo efecto se le remitirá todo lo actuado.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente resolución y proceder conforme a ley. Notifíquese, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, para su respectiva difusión y publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Planificación y Presupuesto
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Ag. Abastec. Siler M. Fernandez Vallejos
GERENTE MUNICIPAL